

Decreto No.515, que nombra al Ing. Leonte Bernal Vásquez, Ingeniero Asesor al Servicio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 515

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Ing. Leonte Bernal Vásquez, queda designado Ingeniero Asesor al servicio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.516, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Arturo Castellanos.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 516

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Arturo Castellanos.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.517, que concede jubilación con pensión del Estado a la Dra. Rosa Chaín Tuma.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 517

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro RD\$300.00) mensuales, a la Dra. Rosa Chain Tuma.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.